

Número Expediente: 3494/2025

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 2121/2025

Atendiendo al acuerdo de incoación de expediente administrativo del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, de fecha 26 de marzo de 2025.

Vistas las Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, publicadas en el BOP de Las Palmas nº 82 de fecha 5 de julio de 2024, que establecen en su artículo 7 que corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación iniciar de oficio convocatoria de becas a través de resolución.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 220250001460, de fecha 3 de marzo de 2025 por importe total de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810325 del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con el plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2025.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente acto administrativo está sometido a fiscalización previa.

Atendiendo al Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 corresponde a D. Adargoma Hernández Rodríguez las competencias en materia de educación como consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria, con el contenido del **ANEXO**, para la concesión de becas de formación práctica, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segundo. Autorizar el gasto de la convocatoria por importe total de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810325 del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

Tercero. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (www.cabildofuer.es) y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

ANEXO

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRACTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Objeto

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas de formación práctica correspondientes al curso académico 2024/2025, para estudiantes residentes en la isla de Fuerteventura que realicen de los siguientes estudios y que se encuentren en la fase final de los mismos:

Estudios presenciales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado.

Estudios de formación profesional en centros educativos de Fuerteventura y aquellos que deban realizarse fuera de la isla por no formar parte de la oferta educativa oficial de la isla o no haber obtenido plaza.

Esta convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, publicadas en el BOP de Las Palmas nº 82 de fecha 5 de julio de 2024.

Beneficiarios

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en los artículos 2 y 27 de las bases reguladoras, así como los requisitos específicos a que se refiere el artículo 61.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las becas a las que se refiere la presente convocatoria los estudiantes que perciban el importe de la beca.

Crédito presupuestario

El crédito presupuestario con el que atenderá la convocatoria está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una cuantía total máxima de 250.000,00 euros distribuida con carácter estimativa con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810325 del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

Cuantía de las becas

La cuantía de la beca, de la que habrá que deducir los importes correspondientes a la satisfacción del IRPF y las cuotas que correspondan al sistema de la Seguridad Social, será de:

Estudiantes de grado universitario: 2.092,50 euros.

Estudiantes de ciclos formativos: 1.360,13 euros.

Del total de becas que se concedan en función del crédito total final disponible, el 50% lo serán para estudiantes universitarios y el 50% para estudiantes de formación profesional.

Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse únicamente a través de la plataforma web de solicitud y seguimiento de las Becas de estudio becaspracticascabildofuer.es

En cualquier caso, para el registro de la solicitud se precisa la firma electrónica de la solicitud mediante certificado o DNI electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las personas solicitantes podrán autorizar de manera expresa al Cabildo de Fuerteventura a consultar aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no autorización expresa a aquellos documentos a los que pueda acceder el Cabildo de Fuerteventura según se muestre en la página web de solicitudes, deberá aportarse:

DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de la isla de Fuerteventura donde resida el solicitante y se acredite la residencia en el mismo durante, al menos, 1 año anterior a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso en que el solicitante haya residido en dos municipios diferentes de la isla durante el último año deberá acreditarlo entregando los certificados históricos de ambos municipios.

El certificado deberá ser expedido por el ayuntamiento correspondiente en el plazo no superior a tres meses al inicio de presentación de solicitudes o, en el caso de ser requerida, del inicio del plazo de requerimiento y subsanación.

Documento original con validez académica de la matrícula del curso 2024/2025.

En el caso de estudiantes de formación profesional, certificado de nota media final de acceso a la FCT (evaluación de marzo).

En el caso de estudiantes universitarios, extracto del expediente académico donde figuren los créditos superados y su nota de todos los cursos de la carrera hasta los del primer cuatrimestre o semestre del año correspondiente a la convocatoria.

Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, así como los documentos que el órgano instructor considere necesarios para la resolución de las diferentes convocatorias.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la jefa del Servicio de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo al consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos.

Criterios de valoración

Solo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados en las bases reguladoras, así como aquellas que aporten toda la documentación exigida.

Si las personas solicitudes cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el artículo 62 de las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Para confeccionar la lista de los becarios seleccionados de estudios universitarios:

Se establecerá un porcentaje que vendrá dado por el número de créditos o asignaturas aprobadas respecto al número de créditos correspondientes al plan de estudios de cada titulación.

Cuando se cursen estudios con cinco o más cursos de duración, podrán ser beneficiarios de beca todos aquellos alumnos que cumplan con los requisitos y que hayan superado al menos 250 créditos del total de su plan de estudios hasta el primer cuatrimestre o semestre del año correspondiente a la convocatoria.

Para todos los solicitantes universitarios solo se contabilizarán las asignaturas hasta el primer cuatrimestre o semestre del curso de la convocatoria.

En caso de empate, los estudiantes serán ordenados en orden ascendente en función de la nota media de su expediente académico. De persistir el empate, se resolverá por antigüedad en la presentación de la solicitud para acogerse al programa.

Para confeccionar la lista de los becarios seleccionados de estudios de formación profesional:

Se tomará como referencia la nota media final de acceso a la FCT (evaluación de marzo) del curso correspondiente al año de la convocatoria.

En caso de empate, se resolverá por antigüedad en la presentación de la solicitud para acogerse al programa.

Se establecerá una lista de reserva que cubrirá cualquier baja o renuncia que se produzca. Se efectuará llamamiento a través del correo electrónico expresado en la solicitud. En caso de no responder al correo con una aceptación afirmativa en el plazo de tres horas, se entenderá que no se acepta, y se pasará a la siguiente persona de la lista.

En el supuesto de que no se cubra el cupo establecido para estudiantes de una modalidad (universitarios o de formación profesional), se aumentará con estudiantes de la otra.

Plazo de resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución. Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada.

La resolución de concesión becas podrá realizarse de manera individual, parcial o total.

Medios de notificación

Los siguientes actos o resoluciones se notificarán a los interesados de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), en la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es) y tableros electrónicos de anuncios oficiales de la corporación, además los interesados podrán recibir en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en el registro de usuario, un aviso de la publicación de aquellos actos en los que figuren.

Requerimiento de subsanación y mejora de las solicitudes.

Resolución o resoluciones provisional/es y definitiva/s de becas y ayudas al estudio concedidas, denegadas y desistidas.

Cualquier otra información que sea de conocimiento general por los solicitantes (solicitudes y documentación a aportar con la solicitud).

Información relativa al tratamiento de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) se informa:

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Fuerteventura, que se realiza desde el Servicio de Educación y Juventud. Calle Primero de Mayo, 39. 35600 Puerto del Rosario.

Datos de contacto del delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Finalidades del tratamiento y base jurídica: se tratarán los datos personales de los beneficiarios y en su caso, los representantes legales (titular de la patria potestad o tutela) con la finalidad de tramitar la solicitud, instrucción, concesión, justificación, pago, reintegro y sanción de la subvención, con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y/o en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD).

Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos y de contacto de la persona solicitante y del titular de la patria potestad o tutela en caso de menor (nombre y apellidos, DNI, NIE, teléfono, dirección (postal y/o electrónica); datos de circunstancias personales, sociales y familiar (edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, familia numerosa y/o monoparental, menores, situación de orfandad, empadronamiento); datos académicos y profesionales (matrícula en centro de estudios, titulación); datos de detalle de empleo (situación laboral); datos económicos-financieros (renta, número de cuenta corriente, pensión, situación de desempleo); categorías especiales: salud: grado de discapacidad, datos relativo a víctimas de violencia de género)

Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de las Administraciones Públicas (Estado, Autonómica y Local); Órganos judiciales; Audiencia de Cuentas; Entidades financieras, así como en los supuestos previstos en la Ley.

Asimismo, se publicarán los actos administrativos integrantes del procedimiento en la web y en el portal de transparencia del Cabildo, de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Consecuencias de no facilitar los datos: Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Cabildo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Responsabilidad del interesado y/o titular de la patria potestad o tutela: los datos que facilita en la solicitud y/o en la documentación que se presenta garantiza son ciertos, exactos, completos, y actualizados y conformes con lo establecido en la legislación y que se encuentra

en posesión de la documentación que así lo acredita, responsabilizándose de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que cause al Cabildo o a terceros.

Ejercicios de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

Cuando la persona solicitante o quien le represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en la documentación que presenta, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece en este apartado “información relativa al tratamiento de datos personales” de la convocatoria, de los siguientes extremos, eximiendo a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento:

- La comunicación de dichos datos al Cabildo Insular de Fuerteventura para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento
 - La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales
- Se acreditará mediante una declaración responsable.

El régimen aplicable para la Administración obtenga datos o documentos de las Administraciones Publicas es el siguiente:

- El órgano gestor de este procedimiento tiene la potestad para consultar los datos relativos a la identidad a la Dirección General de Policía y los datos de empadronamiento al Instituto Nacional de Estadística. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- El órgano gestor podrá verificar la veracidad de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Régimen de recursos

Contra la resolución definitiva de la concesión de becas y ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución.

En el caso de haber interpuesto un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente por el
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
El día 28/03/2025